

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6	50 >

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las bases del tercer concurso para subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos, aprobadas por Real decreto de 21 de junio de 1918, establecían que sólo serían admitidas las proposiciones referentes a caminos que uniesen un pueblo aislado con alguna vía de comunicación, dándose al efecto la definición de pueblo aislado en dicha Soberana disposición. Al cuarto concurso podían acudir cuantos solicitasen caminos vecinales que no estuvieran en ese caso. Varios pueblos se han equivocado en la interpretación de «pueblo aislado» y han acudido al tercer concurso en lugar del cuarto, celebrado el mismo día, y en el que hubieran sido admitidas sus proposiciones sin inconveniente. Sin perjuicio de tercero, la Administración puede salvar estos errores haciendo figurar en cada uno de dichos concursos las proposiciones que a él correspondieran, pero siempre después de las proposiciones admisibles que se presentaron en el concurso en que fueron nuevamente incluidos.

Otra ventaja en favor del mejor aprovechamiento de los créditos concedidos por provincias para ambos concursos es que si en alguna las proposiciones admisibles presentadas no cubriesen el crédito asignado

para el cuarto concurso, puedan pasar a él las que queden fuera del fijado para el tercer concurso, respetando el orden de bajas ofrecidas, pero colocándose siempre después de los que se presentaron al mencionado cuarto concurso.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de junio de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Angel Ossorio.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de agosto último, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Artículo 2.º Quedarán desechadas las proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasarán a dicho concurso después de dichas

proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de junio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

(De la *Gaceta* núm. 158.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 104.

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén en su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo americano a nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente a dejar asegurado el abastecimiento general de de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los buques requisados para la importación del cereal de que se trata, que tengan contratados con destino a España fletamentos de trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presentar en este Ministerio la oportuna solicitud, acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda:

a) Que todo el trigo contratado para España se dedique exclusivamente a la fabricación de pan; y

b) Que el barco a cuyo favor se solicita la liberación pertenezca a Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1919.—Maestre.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Obra Pía de Don Matías Martínez Salazar, instituida en el pueblo de Villagalijo, de esa provincia, esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. S. para su debido conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección. P. A., Juan Isasa.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela de niños de Echaluze, fundada por D. Juan Pedro Erviti,

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, P. A., Juan Isasa.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 157.)

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Gelasio García.....	Tordómar.....	1910	»	»
»	Estanislao Alonso.....	Tejada.....	»	1911	»
»	Gregorio Alvarez.....	Pedrosa de Muñó.....	1912	»	»
»	Emilio Urruchi López.....	Miranda.....	1913	»	»
»	Serviliano García.....	Tordómar.....	1914	»	»
»	Luis Leal.....	La Vid.....	1915	»	»
3	Luis Sanz López.....	Covarrubias.....	1916	»	»
»	Fidel Martínez.....	Idem.....	»	1917	»
»	Pedro Fernández.....	Tejada.....	»	1918	»
»	Procopio Rodríguez.....	Castrogeriz.....	»	1919	»
»	Emeterio Moneo.....	Covarrubias.....	1920	»	»
»	Julian Rivera.....	Torme.....	1921	»	»
»	Luis Sacristán.....	Berlangas.....	1922	»	»
»	Nemesio Nieva.....	Peñaranda.....	»	1923	»
»	Francisco Izquierdo.....	Quintanar.....	1924	»	»
5	Félix Diez.....	Burgos.....	»	1925	»
»	Justo Pinas Alarcia.....	Idem.....	»	1926	»
»	Rufino Duque.....	Idem.....	»	1927	»
»	Pablo Cueva.....	Altable.....	1928	»	»
6	Esteban Sanz.....	Valdorros.....	1929	»	»
»	Eugenio Hidalgo.....	Quintanas de Valdelucio.....	1930	»	»
»	Jacinto Ortiz.....	Idem.....	1931	»	»
7	Ignacio Palacios.....	Burgos.....	»	1932	»
»	Pedro Ibarra.....	Idem.....	»	1933	»
8	Pablo Ortiz.....	Pangusión.....	»	1934	»
9	Fermin Alvarez.....	Fuentespina.....	1935	»	»
»	Andrés Cantero.....	Villazopeque.....	1936	»	»
»	Vicente López.....	Aranda de Duero.....	1937	»	»
»	Vicente Muñoz.....	Idem.....	1938	»	»
10	Pedro Gómez.....	Cuezva.....	1939	»	»
»	Rufino Hortigüela.....	Castrillo de la Reina.....	1940	»	»
»	Felipe Sainz.....	San Vicente.....	1941	»	»
12	Miguel Rebolleda.....	Oña.....	1942	»	»
»	Urbano Román.....	Puentedura.....	1943	»	»
»	Moisés Araco.....	Briviesca.....	»	1944	»
»	Miguel Diez.....	Belbimbre.....	1945	»	»
»	Tomás Garrido.....	Villaquirán.....	1946	»	»
»	Hermenegildo Ais.....	Villalta.....	»	1947	»
14	Bruno Sáiz.....	Oña.....	1948	»	»
»	Marcelino Vicario.....	Barrasa.....	1949	»	»
»	Aquilino Llarena.....	Vallejo.....	»	1950	»
»	Pedro Raigador.....	Barrasa.....	1951	»	»
15	Eugenio Calderón.....	Las Hormazas.....	1952	»	»
»	Joaquín Casado.....	Santo Domingo de Silos.....	»	1953	»
17	Sixto Martín.....	Villaneva de Odra.....	»	1954	»
19	Gregorio González.....	Pedrosa del Principe.....	1956	»	»
»	Martín del Diego.....	Castrogeriz.....	1957	»	»
»	Máximo González.....	Huerta del Rey.....	1958	»	»
»	Manuel Bacón.....	Padilla.....	»	1959	»
»	Vicente García.....	Sasamón.....	»	1960	»
20	Amancio González.....	Villamayor los Montes.....	1961	»	»
»	Isaac Carcedo.....	Burgos.....	»	1962	»
»	Pedro Carcedo.....	Idem.....	»	1963	»
21	Emiliano Calvo.....	Gumiél del Mercado.....	»	1964	»
»	Emiliano Mayordomo.....	Idem.....	1965	»	»
»	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1966	»	»
»	Facundo Río.....	Lodoso.....	1967	»	»
»	Amancio Galerón.....	Yudego y Villandiego.....	1968	»	»
»	Domiciano Griplino.....	Mahamud.....	»	1969	»
»	Gaspar González.....	Idem.....	»	1970	»
»	Procopio Pérez.....	Villahizán de Treviño.....	»	1971	»
22	Gil Calvo.....	Gumiél del Mercado.....	»	1972	»
23	Francisco Araus.....	Valdezate.....	1973	»	»
26	Eulogio Ruiz.....	Briviesca.....	1976	»	»
»	José Carazo.....	Burgos.....	»	1977	»
28	Jesús Ortega.....	Tobar.....	1978	»	»
»	Maximiliano Gutiérrez.....	Villalbilla.....	1979	»	»
»	Juan Sáez.....	Oña.....	1980	»	»
30	Juan Sainz.....	Pineda Trasmonte.....	1981	»	»
»	Félix Muñoz.....	Santibañez de Esgueva.....	1982	»	»
»	Aquilino Morales.....	San Martín.....	»	1983	»
31	Esmeral López.....	Arija.....	1684	»	»
»	Lorenzo Dominguez.....	Fuentemolinos.....	»	1985	»
»	Lucio Domingo.....	Idem.....	»	1986	»
»	Cipriano Dominguez.....	Idem.....	»	1987	»

Licencias que se han expedido gratis.

Baltasar Pasión, de Frandovine, licencia número 1955.
Benito Cabello, de Valbonillas de Castrogeriz, número 1974.
Dionisio González, de Melgar, número 1975.
Burgos 6 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Elecciones de Senadores.

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 de la vigente ley Electoral del Senado, de 8 de febrero de 1877, se hace público que la Junta general, compuesta por los señores Diputados provinciales y los compromisarios elegidos por los distritos municipales, que ha de celebrarse el día 14 del actual, como anterior al señalado para la elección general de Senadores, tendrá lugar en el salón de la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, en la hora ya señalada, de diez de la mañana de dicho día.

Burgos 7 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Minas.

Habiendo sido cancelados, en virtud de renuncia por los interesados, los expedientes de registro minero «Los Cuatro», número 2608, «Eugenia», número 2626, y «María del Carmen», número 2809, he dispuesto que se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado del registro nombrado «Paquito», número 2828, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo, y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 7 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Emiliana Perdiguero Rodrigo, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Peñaranda de Duero, y cuyas señas son las siguientes: de 24 años de edad, viste chambre azul, falda negra, calza alpargatas y lleva un saco con ropa, estatura regular, rubia, ojos negros, su peinado liso con una trenza postiza, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición del Alcalde de dicho pueblo para ser entregada a su esposo que la reclama.

Burgos 9 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi

autoridad, procedan a la busca y captura del joven Isidoro Barcina Gutiérrez, de 14 años de edad, fugado del domicilio paterno del pueblo de Merindad de Castilla la Vieja, de las señas siguientes: estatura regular, viste pantalón de pana rayada, blusa azul y boina, calza abaracas y va indocumentado, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición de la Alcaldía para ser entregado a su padre que le reclama.

Burgos 9 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Obras públicas

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de mayo del presente año y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Quintanilla-Vivar, durante el plazo de quince días, a partir de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se creen perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante dicho plazo y en las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Quintanilla-Vivar comprende las siguientes obras:

La tubería de conducción desde la Fuente del Manzano al pueblo, con una sola alineación recta y constituida por tubería de grés de seis centímetros de diámetro interior en los primeros 1400 metros y tubería metálica de acero asfaltado en los 1000 metros restantes.

Esta tubería arranca de una sencilla arqueta de captación y lleva intercaladas ocho arquetas de quiebra de presión o cámbijas.

Como obras accesorias figuran en el proyecto la tubería de desagüe de la fuente constituida por tubos de grés con una longitud aproximada de 40 metros.

Habiendo dispuesto la Superioridad se dote a la conducción de un pequeño depósito regulador se hace notar que se originan algunas variaciones en el presupuesto que en el proyecto alcanza la cifra de 182462 pesetas si las obras se construyesen por administración y 20699'62 si se llevan a efecto por contrata.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto al público en las oficinas de este Gobierno civil.

Burgos 9 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Modesta Pérez Hierro, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Villasidro, cuyas señas son las siguientes: de 37 años de edad, estatura baja, bien parecida, ojos grandes, pelo negro, nariz afilada, viste al estilo del país, con buena ropa negra, lleva dos pares de botas, unas de paño con gomas y otras de cabra con botones, una cesta blanca y un mantón negro, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición de dicha Alcaldía para ser entregada a su esposo que la reclama.

Burgos 10 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1918, que el precio de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL sea el de 25 pesetas anuales, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, se les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial antes de 1.º de julio próximo el importe de la repetida suscripción, correspondiente al actual ejercicio de 1919-20, advirtiéndole que, de no verificarlo antes de ese día, incurrirán en el recargo consiguiente.

Burgos 3 de junio de 1919.
= El Ordenador de Pagos,
Amadeo Rilova.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela de Pradilla de Hoz de Arriba D. Agustín Benito Güemes.

Cuyo nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 9 de junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (*Gaceta* del 14) que

han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

- 600.—D. Diego López Medina, con un año, nueve meses y trece días.
601.—D. Félix López Molinero, con uno, nueve y diez.
602.—D. Francisco Fera López de Samarra, con uno, nueve y diez.
603.—D. Agustín García Rodríguez, con uno, nueve y ocho.
604.—D. Acacio Carbajo Sainz, con uno, nueve y ocho.
605.—D. Telesforo Malfar Cerezo, con uno, nueve y seis.
606.—D. Angel Segarra Moya, con uno, nueve y cuatro.
607.—D. Joaquín Baraza Martí, con uno, nueve y tres.
608.—D. Alejo Pascual Rodríguez Romero, con un año y nueve meses.
609.—D. Nicolás del Amo Sanz, con un año, ocho meses y veintisiete días.
610.—D. Amalio Hernández Rodríguez, con uno, ocho y veinticinco.
611.—D. Clemente Julián Martín, con uno, ocho y veinticuatro.
612.—D. Angel Alonso Poza, con uno, ocho y veintitrés.
613.—D. Diego Carrasco Hoyas, con uno, ocho y veintidós.
614.—D. Lidio Nieto García, con uno, ocho y veintiuno.
615.—D. Manuel Gómez López, con uno, ocho y veinte.
616.—D. Germán Fernández Enriquez, con uno, ocho y diecisiete.
617.—D. Macario Monedero y Merino, con uno, ocho y dieciseis.
618.—D. Toribio Tejerina Escanciano, con uno, ocho y dieciseis.
619.—D. Florencio Pérez Barrio, con uno, ocho y dieciseis.
620.—D. Baldomero García Boza, con uno, ocho y trece.
621.—D. José Martín González, con uno, ocho y trece.
622.—D. Arsenio del Riquero Villarroel, con uno, ocho y doce.
623.—D. José María Segarra Verdú, con uno, ocho y doce.
624.—D. Luis Poveda Mora, con uno, ocho y once.
625.—D. José Abril Gómez, con uno, ocho y diez.
626.—D. Victoriano García Cañas, con uno, ocho y nueve.
627.—D. Vicente Mercado Horta, con uno, ocho y seis.
628.—D. Nicanor Ortega y Amor, con uno, ocho y seis.
629.—D. Jerónimo Camacho Martín, con uno, ocho y cuatro.
630.—D. Juan de Arteche y Latierra, con uno, ocho y tres.
631.—D. Vicente Gamero Alonso, con uno, siete y veintinueve.
632.—D. Jerónimo Palacios Ortega, con uno, siete y veintinueve.
633.—D. Jesús Jeremías Rodríguez Benito, con uno, siete y veintinueve.
634.—D. Abdón García Martínez, con uno, siete y veintinueve.

- 635.—D. Isidoro Lázaro González, con uno, siete y veintiocho.
636.—D. Ricardo Díaz de Rábago, con uno, siete y veinticuatro.
637.—D. Manuel Chavarría Zapater, con uno, siete y veinticuatro.
638.—D. Dionisio Martín Ortiz, con uno, siete y veinte.
639.—D. Matías de Miguel e Hígés, con uno, siete y diecinueve.
640.—D. Antonio Rosell Barbosa, con uno, siete y dieciocho.
641.—D. Salvador Muñoz Escrivá, con uno, siete y quince.
642.—D. Francisco Sainz y Sainz, con uno, siete y trece.
643.—D. Pedro Cano Cabezas de Herrero, con uno, siete y once.
644.—D. Donato Millán García, con uno, siete y nueve.
645.—D. Rodrigo A. Cuadrado Valmorisco, con uno, siete y ocho.
646.—D. Vidal Morante Fernández, con uno, siete y ocho.
647.—D. Avelino Moraza Albiz, con uno, siete y siete.
648.—D. Juan Blázquez Orellana, con uno, siete, y siete.
649.—D. Ricardo A. Llopis Ruixó, con un año y siete meses.
650.—D. Valero Aleas y Cañada, con un año, seis meses y veintinueve días.
651.—D. Magín Alvarez Martín, con uno, seis y veinticinco.
652.—D. José María Fernández de Reina, con uno, seis y veinticinco.
653.—D. Luciano Sancibrián Menoyo, con uno, seis y veinticinco.
654.—D. Miguel Gil Ballesteros, con uno, seis y veinticinco.
655.—D. José Damián Sánchez Ruiz, con uno, seis y veintidós.
656.—D. Florencio Pérez Vicente, con uno, seis y veintidós.
657.—D. Brócero Machado Sanchez, con uno, seis y veintiuno.
658.—D. Rafael Montero Mateos, con uno, seis y dieciocho.
659.—D. León Alonso Martínez, con uno, seis y dieciocho.
660.—D. Pedro Antonio García Avila, con uno, seis y dieciocho.
661.—D. Jesús Aragonés Gilsanz, con uno, seis y dieciseis.
662.—D. Román Laguna López, con uno, seis y catorce.
663.—D. Leandro García Bermejo, con uno, seis y diez.
664.—D. Jesús Berlanga López, con uno, seis y nueve.
665.—D. Silvestre Navas Alcaraz, con uno, seis y seis.
666.—D. Carlos Riu Mateos, con uno, seis y seis.
667.—D. Macario Diez Cepeda, con uno, seis y cinco.
668.—D. Pablo García Garrido, con uno, seis y cuatro.
669.—D. Félix Rodríguez Barredo, con uno, cinco y veintinueve.

(Continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuo-

tas que han de satisfacer en el segundo trimestre del actual año económico de 1919-20 por territorial, edificios y solares, industrial, impuesto de inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia mas que un solo poderdante si éstos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 6 de junio de 1919.—El Tesorero, Manuel Montero.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de junio de 1919, el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por D. José de Luis Monteverde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el letrado D. Francisco Estébanez, con D. Alejandro Luis Chico Aparicio, mayor de edad, soltero, estudiante y de la misma vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre entrega de un documento

Fallo: Que debo declarar y declaro que ha lugar a la demanda deducida por D. José de Luis Monteverde, contra D. Alejandro Luis Chico Aparicio, y en su virtud debo de condenar y condeno a éste a que entregue al primero el testimonio expedido por el Secretario judicial de Burgos con fecha 27 de septiembre de 1907, del auto dictado por este Juzgado en 18 de igual mes y año, aprobatorio de las operaciones testamentarias formadas a bienes de la finada madre del demandado doña Angela Aparicio Sanz, y a las costas de este litigio. Y mediante la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia del modo prevenido en el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación al demandado rebelde, D. Alejandro Luis Chico Aparicio, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 9 de junio de 1919. — Marciano Irazu. — V.º B.º — Jaime del Ojo.

Sedano.

Molina Javier, Gobernador que fué de Vizcaya, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sedano por sí o en cualquier otra forma, en el plazo de diez días, y si no lo realiza le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, a fin de expresar su domicilio, para que sea exhortado el Juez del mismo para recibirle declaración, si no le conviniere personarse en esta villa; se encarece así mismo a los miembros de la Policía judicial, noticias del paradero del expresado señor.

Sedano 2 de junio de 1919. — Luis de Luna.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Villegas, son: D. Teonesto Cascajo Ciudad y D. Aquilino Bustillo Fernández.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 3 de junio de 1919. — Severino Barros de Lis.

OBRAS PÚBLICAS

D.ª Agapita Larrinaga Ruiz, veci- de Medina de Pomar, que según anuncio publicado en este periódico oficial número 70, correspondiente al día 2 de mayo último, había solicitado en nombre de su esposo D. Dimas Aduna Laño la concesión de un salto de aguas del río Oca, en término de Oña y sitio llamado «Ruinas del Molino Viejo», ha presentado el correspondiente proyecto de acuerdo con los datos que en el citado anuncio se consignaban.

No habiéndose presentado ningún otro proyecto en competencia, se abre información pública sobre el citado, conforme dispone el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiem-

bre de 1918, a cuyo efecto queda en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por los interesados, en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio, durante el cual se podrán presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que crean precedentes.

Burgos 9 de junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Torrepedre.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Torrepedre 5 de junio de 1919. — El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso.

Huerta del Rey.

Tobar.

Boada de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria: Cernégula.

Respecto de rústica y urbana: La Vid y barrios.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Villayerno Morquillas.

Mazuelo de Muñó.

Arenillas de Villadiego.

Villadiego.

Montorio.

Cascajares de la Sierra.

Respecto de rústica y edificios y solares, Salas de los Infantes.

Respecto de rústica:

La Piedra.

Respecto de territorial:

Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Zumel.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Zumel 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Germán Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Páramo.

Tablada del Rudrón.

Alcaldía de Isar.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Isar 3 de junio de 1919. — El Alcalde, Teodoro López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solarana.

Valcavado de Roa.

Tordueles.

Anuncios particulares

Se arrienda o vende una casa titulada Venterro del Pechuelo, carretera de Santander, en término de esta ciudad, a dos y medio kilómetros del casco de la misma, capaz para industria, con parcela de terreno adjunta y demás accesorios. Para tratar, con Lucio Almendres, Plaza de la Libertad, 3, en Burgos. 4—5

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16. — Burgos

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto. — Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 2

ZAFRA

Se vende en muy buen uso, de 36 a 40 arrobas de cabida. Razón, Calera, 3, hojalatería. 2—2

PARA LOS VIÑEDOS

Sulfatador líquido «Casamajó». Lo mejor que se conoce para prevenir el **oidium** y **mildew** etc. así como también para árboles frutales y hortalizas.

Venta exclusiva para la provincia

ASENJO. — LERMA

Representante Marceliano Arranz. — Angüix. 8—15

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

Hallazgo.

En el pueblo de Pampliega ha sido hallada dentro de un sobre una cantidad de dinero en billetes del Banco de España y otros documentos. Lo entregará, dando las señas y pagando este anuncio, Bernardo Peña, en Castellanos de Castro.

IMPRENTA PROVINCIAL